

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14209** *DECRETO 1441/1975, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Rafael Capilla Petit.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Capilla Petit, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de tres delitos de robo y de un delito de conducción ilegal, a tres penas de cuatro años dos meses y un día de presidio mayor y una de diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco;

Vengo en indultar a Rafael Capilla Petit de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**14210** *DECRETO 1442/1975, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Benjamín Prieto Guillot.*

Visto el expediente de indulto de Benjamín Prieto Guillot, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Valencia en quince de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de cuatro delitos de falsedad en documento oficial, a cuatro penas de tres años de presidio menor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Audiencia Provincial de Valencia, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Benjamín Prieto Guillot de una cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad que le fueron impuestas en las referidas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**14214** *DECRETO 1443/1975, de 19 de junio, por el que se indulta a Juan Antonio Cano Castaño.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Cano Castaño, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Antonio Cano Castaño del resto

de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**14212** *DECRETO 1444/1975, de 19 de junio, por el que se indulta a Enrique Montaña Tristany.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Montaña Tristany, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de siete de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir por cinco años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Enrique Montaña Tristany del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**14213** *DECRETO 1445/1975, de 19 de junio, por el que se indulta a Angel León Moratilla.*

Visto el expediente de indulto de Angel León Moratilla, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, como cómplice de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Angel León Moratilla del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**14214** *DECRETO 1446/1975, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Serrano Martín.*

Visto el expediente de indulto de Juan Serrano Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de catorce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tri-

bunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Juan Serrano Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**14215** *DECRETO 1447/1975, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Rodríguez Ramos.*

Visto el expediente de indulto de José Rodríguez Ramos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Rodríguez Ramos en una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**14216** *DECRETO 1448/1975, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Martí Pérez.*

Visto el expediente de indulto de José Martí Pérez, condenado por el Juzgado de Instrucción número uno de Castellón de la Plana, en sentencia de veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamento, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tres meses y quince días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Martí Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta en la sentencia por la multa de diez mil pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

**14217** *DECRETO 1449/1975, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a María Teresa de Frutos Hernández.*

Visto el expediente de indulto de María Teresa de Frutos Hernández, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de doce de julio de mil novecientos setenta y tres, como autora de un delito de apropiación indebida y tres delitos de falsedad en documento mercantil, a las penas de un año y seis meses de prisión menor por el primero y siete meses de prisión menor y multa de cinco mil pesetas por cada uno de los restantes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a María Teresa de Frutos Hernández de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**14218** *DECRETO 1450/1975, de 9 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Jesús Ruiz Molina.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Jesús Ruiz Molina y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**14219** *DECRETO 1451/1975, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando Esquivias Franco.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando Esquivias Franco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**14220** *DECRETO 1452/1975, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Francisco Dominguez Ardois.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Francisco Dominguez Ardois y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

**14221** *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311, respectivamente), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan: